

REGLAMENTO INTERIOR DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TÍTULO I OBJETO

Artículo 1.- El Paraninfo forma parte del patrimonio de la Universidad Autónoma de Chihuahua y está considerado como museo histórico de acuerdo a ficha nacional de catálogo de bienes inmuebles clave 08019001, número de ficha 0121.

Artículo 2.- El Paraninfo tiene por objeto:

- a) Promover actividades y eventos culturales, artísticos, científicos y académicos de la comunidad.
- B) Servir como recinto oficial para ceremonias de graduación de alumnos de la propia Universidad y de las escuelas o institutos de otras instituciones de educación superior de la comunidad.

TÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- El Paraninfo está a cargo de la Secretaría General conforme a las disposiciones universitarias y al presente reglamento.

Artículo 4.- Para el cuidado y la supervisión de su funcionamiento, se crea el comité de vigilancia y cuidado que estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Rector de la Universidad, quien lo presidirá.
- b) El Secretario General.
- c) El Director Administrativo.
- d) El Director del Instituto de Bellas Artes.
- e) El Director Académico de la Universidad.

Artículo 5.- Son atribuciones del comité de vigilancia y cuidado del Paraninfo:

- a) Expedir las normas relativas al uso de las instalaciones del Paraninfo, conforme a las directrices que establece este reglamento.
- b) Fijar cada año las cuotas de recuperación por el uso de las instalaciones.
- c) Expedir las normas relativas a la seguridad y vigilancia del Paraninfo.
- d) Las demás que deriven de este reglamento.

Artículo 6.- Para normar la seguridad y vigilancia, el comité observará las disposiciones contenidas en el acuerdo presidencial, por el que se establecen las normas mínimas de seguridad para la protección y resguardo del patrimonio cultural que albergan los museos.

Artículo 7.- La Universidad tendrá preferencia en el uso de las instalaciones y servicios del Paraninfo, para el desarrollo de sus actividades.

TÍTULO III DE LAS ESPECIFICACIONES PARA SOLICITAR EL USO DEL PARANINFO

Artículo 8.- El uso de las instalaciones del Paraninfo deberá solicitarse por medio de oficio, con quince días mínimo de anticipación, dirigido a la Secretaría General proporcionando la siguiente información: Nombre del solicitante, dirección y teléfono, fecha solicitada, evento a realizar, nombre del evento y número probable de asistentes, éstos de acuerdo a la capacidad instalada del Paraninfo, ya que no se permitirán personas en los pasillos.

La solicitud se dará por autorizada mediante formato de autorización de la Secretaría General, con el cual deberá pagar la cuota de recuperación en la Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, diez días antes del evento y requisitar la ficha técnica para el evento.

Artículo 9.- La institución o persona ajenas a la Universidad que soliciten el Paraninfo para un evento se comprometen a pagar una cuota de recuperación por cada evento, misma que se cubrirá 10 días antes del evento en la Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Dicha cuota será fijada por el comité de vigilancia y cuidado del Paraninfo.

Artículo 10.- El usuario del Paraninfo deberá asignar a la o a las personas responsables para cuidar el orden y la disciplina de los participantes en el evento. La persona designada será responsable de cualquier anomalía.

Artículo 11.- El equipo de sonido del Paraninfo será manejado por personal especializado de la Universidad. En caso de requerir equipo adicional, el usuario deberá contratar personal que maneje éste.

Artículo 12.- Para el acceso a las personas que se dedican a tomar fotografías y videos, deberán solicitar previamente autorización con el fin de facilitarles el permiso correspondiente.

Artículo 13.- La Universidad no se hace responsable por falta de luz, calefacción, aire, sonido, etc., por causas ajenas.

TÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 14.- Que prohibido introducir toda clase de alimentos al Paraninfo, en caso de requerirse, se podrá hacer uso del pasillo para este fin, protegiendo siempre los murales del Paraninfo y comprometiéndose el usuario a retirar los instrumentos de servicio utilizados.

Artículo 15.- De acuerdo a la Ley Ecológica del Estado y por protección del inmueble, queda prohibido fumar en el área del Paraninfo.

Artículo 16.- No se permitirá la entrada a las instalaciones del Paraninfo a personas en estado inconveniente. El personal de seguridad y vigilancia se reserva el derecho de admisión a personas o grupos que puedan poner en riesgo el desarrollo armónico de los eventos y programas, o a la integridad y conservación del inmueble.

TÍTULO V SANCIONES

Artículo 17.- El incumplimiento de estas disposiciones, será causa de responsabilidad y se aplicarán las sanciones previstas por la Ley Orgánica, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que resulte.

Artículo 18.- En caso de daños al inmueble, el usuario se compromete a repararlos para mantener el buen funcionamiento del Paraninfo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Cualquier caso no previsto en el presente reglamento, será resuelto a criterio del Comité.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por e H. Consejo Universitario.

**APROBADO EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 22 DE MAYO DE 1995**